



CONVENIO 031-2021

Convenio de Colaboración para la realización de Obra Pública que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto del **Ciudadano Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa**, en su carácter de titular de la **Secretaría de Obras Públicas**, asistido en este acto por el **Ciudadano Ingeniero Adrián German Rodríguez Rayas**, titular de la **Subsecretaría de Obras Públicas y Mantenimiento**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **“El Gobierno del Estado”**; y por la otra el **Honorable Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas**, representado por la **Ciudadana Silvia Quiñones Leyva y el Ciudadano Salvador Correa Miramontes**, en su calidad de Presidenta y Síndico Municipal respectivamente, en adelante **“El Honorable Ayuntamiento”** a quienes en conjunto se les denominara **“Las Partes”**; quienes se someten al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara “El Gobierno del Estado” por conducto de sus representantes que:

I.1.- El Estado de Zacatecas es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, por ser parte integrante de la Federación y que tiene como Ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- El Gobierno del Estado es Republicano, Representativo y Democrático y tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa al municipio libre, con fundamento en lo que señalan los artículos 1, 2 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.3.- El Secretario **Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa** acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 6 de noviembre de 2017 por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas **L.C. Alejandro Tello Cristerna**, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y el Artículo 17 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Zacatecas. Así mismo el Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento **Ingeniero Adrián German Rodríguez Rayas**, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en su favor, en fecha 05 de octubre de 2018.



I.4.- En mérito de sus facultades el **Ingeniero Jorge Luis Pedroza Ochoa**, Secretario de Obras Pública, declara contar con la autorización del Titular del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 fracciones II, IV, X, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en correlación con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XXII y XXX, 33 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 22 de agosto de 2018, para intervenir con apoyo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Mantenimiento, a fin de llevar a cabo la construcción de obras de infraestructura, de manera convenida con los municipios del Estado.

I.5.- Tener capacidad técnica y jurídica, además de contar con los elementos necesarios para ejecutar dichos trabajos.

I.6.- Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en **Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Pisos Dos y Tres en Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.**

II.- Declara "El Honorable Ayuntamiento" por conducto de sus representantes que:

II.1.- Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 2º de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2.- De conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 2, el Ayuntamiento es el órgano del Municipio a través del cual realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad; y la Presidenta Municipal se encuentra al frente de este ya que es el ejecutor de las determinaciones del mismo de acuerdo con los artículos 80 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3.- Que durante el proceso electoral local 2017-2018, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emitió la constancia de mayoría y validez de la elección para

SC

OP

A

Se



Presidencia Municipal de Tepechitlán, Zacatecas, asentándose los integrantes del Ayuntamiento por el periodo constitucional del quince (15) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) al quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La **C. Silvia Quiñones Leyva** acredita su personalidad como Presidenta Municipal con copia de la Constancia signada por el Lic. Juan Osiris Santoyo De la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto mencionado con fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) y se identifica con Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral con folio 1417054710493.

La **C. Salvador Correa Miramontes**, acredita su calidad de Síndico Municipal fehacientemente con la copia de la Constancia emitida también por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) y se identifica con la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1423080150367.

II.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio de colaboración señalan como domicilio el ubicado en **Calle Morelos No. 15, Colonia Centro, C.P. 99750 del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.**

III. Declaran conjuntamente “Las Partes” que:

III.1.- Se reconocen mutuamente personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

III.2.- El presente instrumento legal, es producto de la buena voluntad entre las partes, por ende no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar su validez.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente **Convenio de colaboración para la realización de Obra Pública**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. - El presente convenio tiene por objeto, el conjuntar acciones y recursos por **“El Gobierno del Estado”** y **“El Honorable Ayuntamiento”**, para ejecutar trabajos de **“Pavimentación en estacionamiento de la nueva sala de velación de la Cabecera Municipal”**

SC

SD



SEGUNDA. - Aportaciones. - Para la realización de la obra descrita, objeto del presente instrumento, se prevén las aportaciones siguientes:

“El Gobierno del Estado” a través de **“La Secretaría de Obras Públicas”**, apoyará con 05 toneladas de cemento, asesoría, personal técnico y operativo.

TERCERA.- “El Honorable Ayuntamiento” se compromete a proporcionar por el tiempo que duren los trabajos:

- Mano de obra (Personal técnico y operativo)
- Petreos y agregados

CUARTA.- “El Honorable Ayuntamiento” realizará los trámites correspondientes para obtener los derechos, licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la obra ante la autoridad o autoridades correspondientes y particulares cuando sea necesario.

QUINTA.- La ejecución de los trabajos ya indicados, se realizará en un periodo aproximado del **dos (02) al diecisiete (17) de agosto de 2021**, plazo que por causas debidamente justificadas podrá ser ampliado y/o reducido de conformidad con ambas partes.

SEXTA.- Vigencia.- El presente instrumento legal comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

SÉPTIMA.- “El Honorable Ayuntamiento” acepta y se obliga a aportar y realizar en tiempo y forma los recursos y acciones establecidas en la cláusula tercera del presente.

OCTAVA.- Terminación anticipada.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

SL

NOVENA.- Interpretación, Jurisdicción y Competencia.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración, ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera

SL



corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA.- El presente convenio de colaboración se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a la normatividad que lo origina, misma que se formalizará mediante el correspondiente convenio modificatorio y entrarán en vigor a partir de su suscripción por **“Las Partes”**.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio de colaboración en tres tantos, en esta ciudad de Zacatecas, Zac., a dos del mes de agosto del dos mil veintiuno.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS”

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
 Y MANTENIMIENTO

ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA.

ING. ADRIAN GERMAN RODRIGUEZ
 RAYAS

SECRETARÍA DE
 OBRAS PÚBLICAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



C. SILVIA QUIÑONES LEYVA

EL SÍNDICO MUNICIPAL



C. SALVADOR CORREA MIRAMONTES

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración suscrito en fecha dos de agosto del dos mil veintiuno, entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepechitlán, Zacatecas.